



Resolución Nro. CONASA-DE-2025-0028-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2025

CONSEJO NACIONAL DE SALUD

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, numeral 1, atribuye como deber primordial del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en ella y en los instrumentos internacionales, en particular la salud;

Que, la Carta Magna dispone: "*Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos (...) El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional*".;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".;

Que, el artículo 363 numeral 7, de la Norma Constitucional, establece como una de las responsabilidades del Estado la de garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población, y que, en el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, cuyo objeto es establecer los principios y normas generales para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, en el artículo 17, crea el Consejo Nacional de Salud - CONASA, como entidad pública con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, establece que el Ministerio de Salud Pública, con el apoyo del Consejo Nacional de Salud, dispondrá las medidas que permitan garantizar la disponibilidad de medicamentos esenciales e insumos en el país, promoverá la producción nacional, garantizará el uso de productos genéricos y organizará instancias y procesos de provisión común de los mismos, de acuerdo con el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos que se elaborará según la nomenclatura internacional aprobada por la Organización Mundial de la Salud, el mismo que será de aplicación obligatoria por las entidades del sector, con resguardo de su calidad, seguridad y eficacia y al menor costo posible;

Que, el artículo 6 de la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano, prevé que las entidades del sector público que tengan a su cargo prestaciones y programas de salud, están obligadas a adquirir exclusivamente medicamentos genéricos, de acuerdo al Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos que será elaborado por el Consejo Nacional de Salud;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, en el literal a) del artículo 42, determina que es función de la Comisión de Medicamentos e Insumos - CONAMEI, elaborar y actualizar el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos y su registro terapéutico, de conformidad con las

Consejo Nacional d

Dirección: Buenos Aires 0E2-102, entre Juan Larrea y Manuel Larrea
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 383 4015
www.conasa.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux



Resolución Nro. CONASA-DE-2025-0028-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2025

normas vigentes;

Que, el artículo 90 del Código Orgánico Administrativo define al acto administrativo como: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*”;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 65 señala: “*ACTO ADMINISTRATIVO. - Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa*”;

Que, el ERJAFE en su artículo 89 determina lo transcrita a continuación: “*Origen de la extinción o reforma. - Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguieren o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado (...)*”;

Que, el artículo ibidem 90 menciona: “*Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad*”;

Que, mediante la Resolución Nro. CONASA-DE-2020-0020-R de 31 de diciembre de 2020, publicada en el Registro Oficial Nro. 576 de 11 de junio de 2024, se aprobó la actualización del Manual de Procedimientos, el mismo que dispone los lineamientos generales para el desempeño de la Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos, tanto en el ámbito organizacional, procedural, así como los criterios técnicos para la inclusión, exclusión o cualquier otra modificación en el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos, elaborado por la Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos del CONASA, con base en las competencias señaladas en el art. 42 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud;

Que, el Manual de Procedimientos de la Comisión Nacional de Medicamentos Básicos capítulo III Funcionamiento de la CONAMEI, numeral 3.2., señala: “**3.2. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS – CONAMEI.**

La CONAMEI estará conformada por delegados principales y alternos debidamente acreditados de las siguientes entidades que conforman el Sistema Nacional de Salud:

- Ministerio de Salud Pública – MSP
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS
- Dirección Nacional de Salud de la Policía Nacional – DNS -PN
- Dirección de Gobernanza de Salud y Sanidad Militar – FF.AA.
- Junta de Beneficencia de Guayaquil - JBG
- Sociedad de Lucha Contra el Cáncer - SOLCA
- Asociación Ecuatoriana de Facultades y Escuelas de Medicina - AFEME
- Federación Médica Ecuatoriana - FME
- Federación de Químicos y Bioquímicos Farmacéuticos del Ecuador - FEQUIFE
- Asociación de Clínicas y Hospitales Privados del Ecuador - ACHPE

Adicionalmente, cuando la CONAMEI considere necesario podrá convocar como apoyo técnico a expertos del área de la salud con conocimientos en búsqueda sistemática de evidencia científica sobre intervenciones en salud, análisis y evaluación crítica de estudios de investigación clínica, evaluación de tecnologías sanitarias de cualquiera de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud,

Consejo Nacional de

Dirección: Buenos Aires 0E2-102, entre Juan Larrea y Manuel Larrea
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 383 4015
www.conasa.gob.ec



Resolución Nro. CONASA-DE-2025-0028-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2025

quienes participarán solamente con voz.

Es importante mencionar que, en caso de requerirlo, podrá invitar a sus reuniones a especialistas de otras áreas para tratar temas específicos, quienes participarán solamente con voz".;

Que, con la acción de personal Nro. 073 de 28 de diciembre de 2023, el señor doctor Franklin Edmundo Encalada Calero, ministro de Salud Pública, nombró en calidad de directora ejecutiva del Consejo Nacional de Salud a la doctora Mildred Irina Almeida Mariño;

Que, a través del Oficio Nro. MSP-MSP-2025-3498-O de 17 noviembre de 2025, el ministro de Salud Pública convocó a reunión ordinaria del Directorio del Consejo Nacional de Salud, la misma que fue ratificada mediante Oficio Nro. CONASA-DE-2025-0381-OF de 19 de noviembre de 2025 para el 25 de noviembre de 2025;

Que, en reunión ordinaria de Directorio del Consejo Nacional de Salud de 25 de noviembre de 2025, se resolvió aprobar la actualización al numeral 3.2. del capítulo III del Manual de Procedimientos de la CONAMEI con ocho votos a favor y uno en contra por parte de los miembros asistentes a dicha reunión;

En uso de sus facultades legales establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional Salud y su Reglamento General;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la actualización del numeral 3.2 del capítulo III del Manual de Procedimientos de la Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos por el siguiente texto:

“3.2. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS – CONAMEI.

La CONAMEI estará conformada por delegados principales y alternos debidamente acreditados de las siguientes entidades que conforman el Sistema Nacional de Salud:

1. Ministerio de Salud Pública – MSP
2. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS
3. Dirección Nacional de Salud de la Policía Nacional – DNS -PN
4. Dirección de Gobernanza de Salud y Sanidad Militar – FF.AA.
5. Junta de Beneficencia de Guayaquil - JBG
6. Sociedad de Lucha Contra el Cáncer - SOLCA
7. Asociación de Clínicas y Hospitales Privados del Ecuador – ACHPE

Adicionalmente, cuando la CONAMEI considere necesario podrá convocar como apoyo técnico a expertos del área de la salud con conocimientos en búsqueda sistemática de evidencia científica sobre intervenciones en salud, análisis y evaluación crítica de estudios de investigación clínica, evaluación de tecnologías sanitarias de cualquiera de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud, quienes participarán solamente con voz.

Es importante mencionar que, en caso de requerirlo, podrá invitar a sus reuniones a especialistas de otras áreas para tratar temas específicos, quienes participarán solamente con voz".

Consejo Nacional d

Dirección: Buenos Aires 0E2-102, entre Juan Larrea y Manuel Larrea
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 383 4015
www.conasa.gob.ec

Resolución Nro. CONASA-DE-2025-0028-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2025

Art. 2.- De su ejecución encárguese al/la Coordinador/a Técnico/a de la Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Mildred Irina Almeida Mariño
DIRECTORA EJECUTIVA

Copia:

Señor Abogado
Angel Giovanny Aucancela Quishpe
Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica

aa/arcp